

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>—Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 28 de abril de 1989, autorización administrativa de instalación eléctrica, ref.: 10/AT-04639-000000 874</p> <p>—Minas.—Anuncio de 9 de mayo de 1989, otorgamiento permiso de investigación n.º 9.590 875</p> <p>—Minas.—Anuncio de 9 de mayo de 1989, otorgamiento permisos de investigación n.º 9.616 y 9.620 875</p> <p>—Minas.—Anuncio de 11 de mayo de 1989, sobre terrenos que han resultado francos en la provincia de Cáceres 875</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>—Concurso.—Resolución de 24 de mayo de 1989, por la que se anuncia la contratación de las obras de «Planta depuradora en Navela-Sagrajas (Badajoz)» 877</p> <p>—Subasta.—Resolución de 22 de mayo de 1989, por la que se anuncia la subasta para la contratación de las obras de «Conducción de abastecimiento a Badajoz» 877</p>	<p>—Subasta.—Resolución de 24 de mayo de 1989, por la que se anuncia la subasta para la contratación de las obras de «Nueva conducción de agua potable a Casas de Don Pedro (Badajoz)» 878</p> <p>—Concurso.—Resolución de 29 de mayo de 1989, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Contratos de Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de varias obras 878</p> <p>—Concurso.—Resolución de 17 de mayo de 1989, por la que se convoca concurso público para la elaboración de un Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Coria (Cáceres) y revisión de las Normas Subsidiarias de dicha localidad 879</p> <p>Particular</p> <p>—Anuncio.—Anuncio de 12 de mayo de 1989, sobre extravío de Título de Graduado Escolar 879</p> <p>Caja Rural y Provincial de Badajoz</p> <p>—Convocatoria.—Anuncio de 19 de mayo de 1989, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 879</p>

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, por la que se nombra a Don Conrado Miró Rodríguez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de junio de 1988 (B.O.E. de 27 de julio de 1988) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (E.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Física Atómica, Molecular y Nuclear, y Departamento Física, a Don Conrado Miró Rodríguez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. de

11 de julio) y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 24 de mayo de 1989.

El Rector

RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, por la que se nombra a Don Eduardo Berenguer Comas, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de junio de 1988 (B.O.E. de 27 de julio de 1988) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Cate-

drático de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Fundamentos del Análisis Económico y Departamento Economía Aplicada y Organización de Empresas, a Don Eduardo Berenguer Comas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la

Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 22 de mayo de 1989.

El Rector

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 24 de mayo de 1989, de las Consejerías de Emigración y Acción Social y de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se regula la subvención del 50% del precio del billete en viajes interurbanos en los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente y con origen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las personas mayores de 65 años y jubilados por invalidez total, invalidez absoluta y gran invalidez.

La atención específica la denominada Tercera Edad, constituye una de las preocupaciones prioritarias de la Junta de Extremadura desde la perspectiva de la puesta en práctica de una política social de amplio espectro. Particularmente confluyen en estos colectivos dos notas caracterizadoras de carácter negativo, objetivamente constatables, cuales son: de una parte, el disfrute de unos niveles de renta inferiores a la media regional y, de la otra, una dependencia, más acusada que la del resto de los ciudadanos, de los servicios públicos esenciales. Tal es así que, de las distintas motivaciones que promueven la utilización habitual de los transportes públicos en los desplazamientos interurbanos, es el acceso a los servicios sanitarios y asistenciales de salud la que orienta una habitualidad mayor en los viajes de la población más envejecida.

Por ello, en acción conjunta, las Consejerías de Emigración y Acción Social y de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, con objeto de conseguir una mejor distribución de las rentas y, acumulativamente, incidir en un progresivo aumento de la utilización de los servicios públicos de transporte de viajeros,

DISPONEN:

Artículo 1.º—Se establece una subvención equivalente al 50% del precio del billete en los transportes públicos interurbanos de viajeros por carretera, de uso general y permanente, para aquellos desplazamientos que tengan origen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Podrán acogerse a los beneficios es-

tablecidos en la presente Orden las personas mayores de 65 años, y aquellos pensionistas de edad inferior que lo sean por causa de invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez.

Artículo 3.º—Para tener acceso a estas ayudas, los beneficiarios presentarán sus peticiones ajustadas al modelo que se inserta como Anexo n.º I, junto con fotocopia del Documento Nacional de Identidad y dos fotografías de tamaño carnet, acompañándose asimismo, según los casos, de la documentación siguiente:

—Jubilados por invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez: Documento acreditativo de ser pensionista por esta causa.

Artículo 4.º—Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, deberán enviarse a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura (c/ Cárdenas, 11 - 06071 MERIDA), bien directamente, bien a través de los Servicios Sociales de Base Municipales.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los peticionarios en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, en la Consejería de Emigración y Acción Social, en los Servicios Sociales de Base Municipales o, en su defecto, en los Ayuntamientos.

Artículo 5.º—El plazo de presentación de solicitudes quedará cerrado el 15 de septiembre de 1989.

Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, se admitirán solicitudes durante todo el año natural.

Aquellas personas que, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, accedan a alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º de la presente Orden podrán presentar, igualmente, su solicitud a partir de la fecha en que logren tal condición.

Artículo 6.º—Comprobadas las solicitudes que sean presentadas, se expedirá a los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, una tarjeta que les conferirá la condición de beneficiarios de la subvención, junto con un talonario de vales para hacerla efectiva.

Artículo 7.º—La tarjeta a que hace referencia el artículo anterior se ajustará al modelo que se inserta como Anexo n.º II a la presente Orden.